

RESOLUCIÓN N° 3969

(21 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA S.A. 003 DE 2026

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, en su calidad de autoridad ambiental, tiene a su cargo, dentro de su jurisdicción, el ejercicio de las funciones de evaluación, control, seguimiento y vigilancia ambiental, así como la administración y protección de los recursos naturales renovables. El cumplimiento efectivo de estas funciones misionales depende, entre otros factores, de la capacidad operativa y del adecuado estado de salud física, mental y social de los servidores públicos que integran la Entidad.

Que, la naturaleza de las actividades desarrolladas por CORPOBOYACÁ implica la coexistencia de labores administrativas y operativas, así como la realización permanente de comisiones de servicio y actividades técnicas en campo, muchas de ellas ejecutadas en condiciones geográficas, ambientales e hidroclimáticas variables y complejas. A lo anterior se suma la operación en oficinas territoriales, laboratorios, estaciones de monitoreo de calidad del aire y del agua, embarcaciones institucionales y otros escenarios de trabajo que involucran diferentes factores de riesgo ocupacional.

Que, en concordancia con el Acuerdo 013 de 2014, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del área de Talento Humano, liderar e implementar las estrategias encaminadas a fortalecer la gestión del talento humano y mantener condiciones adecuadas de productividad, seguridad, salud y bienestar de los servidores de la Corporación.

Que, CORPOBOYACÁ cuenta con una planta de personal aproximada de doscientos cuarenta y un (241) funcionarios, además del personal supernumerario que, de acuerdo con las necesidades institucionales, puede presentar variaciones durante cada vigencia. En consecuencia, la dinámica de la planta no es estática, toda vez que durante el desarrollo de las actividades administrativas se presentan de manera permanente novedades tales como ingresos, períodos de prueba, nombramientos temporales, encargos, traslados, retiros, cambios de ocupación y demás situaciones que pueden generar la necesidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias.

Que, en este contexto, resulta necesario garantizar la disponibilidad de un servicio integral de medicina de seguridad y salud en el trabajo que permita desarrollar, lo que resta de la vigencia 2026 y 2027, las evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones, estudios y demás actividades requeridas para la vigilancia de las condiciones de salud de los servidores, así como para determinar su aptitud para el desempeño de las funciones asignadas y efectuar el seguimiento correspondiente cuando se presenten condiciones que así lo ameriten.

Que, CORPOBOYACÁ actualiza anualmente su matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, de conformidad con las metodologías y lineamientos aplicables, incluyendo los criterios establecidos en la GTC 45 de 2012. Para la vigencia 2026 se han identificado y valorado los riesgos asociados a las diferentes actividades administrativas, técnicas y operativas desarrolladas por la Entidad.

Entre los escenarios objeto de gestión se encuentran las oficinas administrativas y territoriales, laboratorios, estaciones de monitoreo de calidad del aire y del agua, actividades de inspección y control ambiental, operación de embarcación institucional, actividades desarrolladas en Playa Blanca y demás labores que impliquen desplazamientos y permanencia en zonas rurales o de condiciones ambientales particulares.

Que, estas condiciones demandan la adopción de medidas preventivas y de vigilancia de la salud que permitan identificar oportunamente alteraciones asociadas a la exposición ocupacional y establecer las recomendaciones médico-laborales, restricciones, seguimientos o remisiones que correspondan.

Que, la necesidad de esta contratación se encuentra igualmente sustentada en los resultados históricos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y en el comportamiento epidemiológico de la Entidad, durante los últimos once (11) años se han identificado como problemáticas prioritarias los desórdenes musculo esqueléticos, asociados, entre otros factores, a posturas prolongadas, desplazamientos y marchas en terreno; el riesgo biológico relacionado con la exposición a enfermedades transmitidas por vectores, particularmente la Leishmaniasis Cutánea en determinadas zonas rurales de la jurisdicción; y las afectaciones relacionadas con la salud mental.

De igual manera, los indicadores de accidentalidad laboral correspondientes al período 2024–2025 evidencian la necesidad de fortalecer las medidas de prevención y seguimiento. Durante el año 2024 se registraron nueve (9) accidentes laborales, mientras que en 2025 se registraron trece (13), lo que representa un incremento del 44,4 %. Los eventos se concentraron principalmente en accidentes asociados a caídas al mismo nivel y exposición a factores de riesgo biológico y ambientales.

Adicionalmente, durante el período analizado se registró la calificación de una (1) enfermedad laboral de origen psicosocial asociada a un diagnóstico de ansiedad y depresión, circunstancia que evidencia la importancia de fortalecer las estrategias de promoción, prevención, vigilancia y seguimiento de los factores de riesgo psicosocial.

Que, en consecuencia, la contratación deberá permitir atender tanto las necesidades ordinarias de vigilancia de la salud como aquellas derivadas de eventos específicos, accidentes de trabajo, enfermedades laborales, incapacidades, cambios de ocupación, procesos de reubicación y demás situaciones que requieran valoración médica ocupacional.

Que, el Diagnóstico de Condiciones de Salud elaborado con corte al año 2025 identificó necesidades específicas de seguimiento y vigilancia de diferentes condiciones de salud presentes en la población trabajadora de la Corporación. Entre las necesidades identificadas se encuentran el fortalecimiento de los seguimientos optométricos y visuales, la vigilancia de factores de riesgo cardiovascular y la implementación de medidas de prevención orientadas a mantener condiciones de trabajo seguras y saludables.

Que, en materia cardiovascular, se evidencia que el 75% de los funcionarios valorados, fueron diagnosticados con obesidad, 14% con hipotiroidismo, 7 % diabetes mellitus, por lo que se hace necesario realizar valoraciones nutricionales, intervenciones pedagógicas y terapéuticas, seguimientos y controles para los funcionarios que se encuentran en el PVE Cardiovascular.

Que, como parte de estas acciones, la realización de electrocardiogramas se basará estrictamente en el criterio médico ocupacional, priorizando a los trabajadores mayores de 45 años con factores de riesgo identificados. Este enfoque permite orientar el uso de los recursos hacia la población que presenta una mayor necesidad clínica y ocupacional, evitando la realización indiscriminada de pruebas que no se encuentren justificadas por criterios médicos. Adicionalmente, en relación con la salud mental, durante la vigencia 2025 se priorizó la valoración psicológica de ciento treinta (130) funcionarios, de los cuales noventa (90) asistieron a la valoración, quedando cuarenta (40) funcionarios pendientes de atención.

Así mismo, en la vigencia 2025 participaron doscientos veintisiete (227) funcionarios en la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. De acuerdo con los resultados obtenidos, ciento treinta (130) funcionarios, equivalentes al 57 %, presentaron niveles altos de riesgo psicosocial, mientras que noventa y siete (97) funcionarios, equivalentes al 43 %, no presentaron niveles altos de riesgo psicosocial.

Que, estos resultados justifican el fortalecimiento de las acciones de vigilancia e intervención en salud mental, así como la continuidad de las actividades de seguimiento individual y colectivo que correspondan, en articulación con el SG-SST y los programas de vigilancia epidemiológica implementados por la Corporación.

Que, la diversidad de actividades desarrolladas por los servidores de CORPOBOYACÁ hace necesario que las evaluaciones médicas ocupacionales se ajusten a las condiciones particulares de cada cargo, función y exposición. Para el personal que desarrolla actividades de conducción y operación de vehículos, se requiere la realización de las valoraciones y pruebas complementarias que permitan establecer las condiciones psicofísicas necesarias para el desarrollo seguro de estas actividades, incluyendo las pruebas psicosensoométricas y de coordinación motriz que resulten aplicables.

Que, para los servidores que desarrollan actividades en laboratorios y que se encuentran expuestos a sustancias o productos químicos, se requiere la implementación de mecanismos de vigilancia de la salud acordes con los peligros identificados, incluyendo, cuando exista justificación técnica o médica, monitoreo biológico y análisis de puestos de trabajo asociados al riesgo químico.

Que, en aquellos cargos con exposición ocupacional a ruido, especialmente en ambientes operativos, deberán realizarse los tamizajes y evaluaciones auditivas requeridos para identificar oportunamente alteraciones de la función auditiva y efectuar el seguimiento correspondiente.

De igual manera, para los servidores que desarrollan actividades de trabajo en alturas en el marco de las labores de inspección, vigilancia y control ambiental, deberán efectuarse las evaluaciones médicas ocupacionales y complementarias requeridas por la normativa vigente y por las condiciones específicas de la actividad, con el propósito de determinar su aptitud para el desarrollo seguro de dichas tareas.

Que, así mismo, las condiciones particulares de las labores de campo y de exposición a factores biológicos y ambientales justifican la implementación de esquemas de inmunización y demás medidas preventivas que sean técnicamente recomendadas por el profesional competente y requeridas de acuerdo con los peligros identificados.

Que, dentro del objeto contractual se requiere contemplar la realización de Análisis de Puesto de Trabajo APT, tanto con finalidad preventiva como en aquellos casos en que sea necesario aportar elementos técnicos para procesos de determinación o calificación del origen de una enfermedad, de conformidad con las competencias y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Que, los APT permitirán identificar las condiciones reales de ejecución de las actividades, establecer la relación entre las funciones desarrolladas y los factores de riesgo existentes, y suministrar información técnica para la definición de medidas de intervención, recomendaciones médico-laborales, reubicaciones, restricciones o procesos de calificación, cuando haya lugar.

Que, de igual manera, se requiere contar con la posibilidad de realizar valoraciones médicas post-incapacidad, de retorno laboral, de seguimiento o control, por cambio de ocupación, reubicación y demás evaluaciones que sean necesarias de acuerdo con el estado de salud del servidor y las recomendaciones emitidas por el médico tratante, la EPS, la ARL o el médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, según corresponda.

Que, con el propósito de garantizar eficiencia en el uso de los recursos públicos y atender las necesidades reales de la Entidad, se establece un esquema compuesto por servicios fijos obligatorios y servicios adicionales bajo demanda. Los servicios fijos obligatorios comprenden las evaluaciones requeridas para los funcionarios actuales y las vinculaciones previstas durante la ejecución contractual. Para efectos de planeación, se estima la realización de aproximadamente doscientos cuarenta y un (241) exámenes médicos ocupacionales periódicos por año, sin perjuicio de las variaciones que pueda presentar la planta de personal durante la ejecución del contrato.

Que, por su parte, los servicios adicionales bajo demanda comprenden las evaluaciones médicas de preingreso y egreso, evaluaciones post-incapacidad, de retorno laboral, seguimiento o control, cambio de ocupación, reubicación, exámenes complementarios, pruebas especiales, análisis de puestos de trabajo, vacunación y demás servicios que se requieran durante la ejecución contractual.

Que, estos servicios serán solicitados y reconocidos de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas por la Entidad y con las órdenes, recomendaciones o conceptos emitidos por el médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o por las entidades competentes, cuando corresponda.

Que, este modelo permite que la Corporación disponga de una capacidad de respuesta permanente frente a las novedades de personal y a las situaciones de salud que puedan presentarse, sin comprometer recursos por servicios que no hayan sido efectivamente requeridos.

Que, la contratación encuentra fundamento, entre otras disposiciones aplicables, en el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo; los artículos 80, 81 y 84 de la Ley 9 de 1979; el artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979; el Decreto Ley 1295 de 1994; la Ley 1562 de 2012; el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulan la seguridad y salud en el trabajo. En particular, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones de los empleadores en materia de implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, orientadas a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y a la promoción de la salud de los trabajadores.

Que, en cumplimiento de este marco normativo, CORPOBOYACÁ ha implementado su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, cuyo propósito es promover y mantener el bienestar físico, mental y social de sus servidores, así como prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales mediante la identificación, evaluación, intervención y control de los riesgos asociados a las actividades desarrolladas por la Entidad.

Que, en este marco, la Corporación cuenta con el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – MGH-02, instrumento mediante el cual se establecen los lineamientos internos para la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y se reafirma el compromiso institucional con la prevención y el control de los riesgos identificados.

Que, así mismo, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se regulan las evaluaciones médicas ocupacionales y se deroga la Resolución 2346 de 2007, establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizarse de acuerdo con las condiciones y necesidades de los trabajadores. Entre ellas se encuentran las evaluaciones de preingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, de retorno laboral y de seguimiento o control.

Que, de acuerdo con el artículo 26 de la citada resolución, los empleadores podrán contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que cuenten con profesionales médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer si existía un Acuerdo Marco de Precios o instrumento vigente que permitiera satisfacer integralmente las necesidades identificadas.

Que, como resultado de dicha verificación, se determinó que no existe un instrumento de agregación de demanda vigente que atienda de manera integral el objeto requerido por CORPOBOYACÁ, particularmente en lo relacionado con la prestación articulada de evaluaciones médicas ocupacionales, valoraciones y análisis de puestos de trabajo, pruebas complementarias, seguimiento médico-laboral, servicios bajo demanda y demás actividades requeridas en función de los riesgos específicos de la Entidad.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso de selección correspondiente, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

Que, de acuerdo con las condiciones expuestas, se evidencia la necesidad de contratar la prestación integral de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo para CORPOBOYACÁ, orientados a la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes complementarios, valoraciones especializadas, análisis de puestos de trabajo, seguimiento de condiciones de salud, emisión de recomendaciones médico-laborales y demás actividades requeridas para la adecuada gestión de los riesgos laborales.

Que, la contratación permitirá atender de manera oportuna las necesidades derivadas de la dinámica de la planta de personal y de las condiciones particulares de las actividades administrativas, técnicas y operativas desarrolladas por la Corporación, contribuyendo a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, a la identificación temprana de alteraciones de salud, al seguimiento de los servidores con condiciones particulares y a la determinación de su aptitud para el desempeño de las funciones asignadas.

Que, de esta manera, la contratación constituye una herramienta necesaria para fortalecer el SG-SST, garantizar la continuidad de las actividades misionales y administrativas de la Corporación y contribuir a la protección integral de la salud y el bienestar de sus servidores, en concordancia con el marco normativo vigente y con los principios de prevención, protección y mejora continua que orientan la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, es preciso indicar que la distribución presupuestal no se determinó exclusivamente mediante un prorrateo lineal del valor total del contrato en función del número de meses de ejecución de cada vigencia, toda vez que la estructura económica del proceso responde a la programación, oportunidad, frecuencia y naturaleza de los servicios requeridos por la Corporación en cada vigencia fiscal.

En este sentido, para la vigencia 2026 se proyectó un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$64.200.000), correspondiente a las actividades que se requiere ejecutar durante el período restante de dicha vigencia. Este valor incorpora, además de las evaluaciones médicas ocupacionales programadas, la atención de actividades especializadas cuya demanda se encuentra actualmente identificada y que requieren ser atendidas durante 2026.

Que, dentro de estas actividades se encuentran, entre otras, los Análisis de Puesto de Trabajo (APT), las valoraciones de seguimiento y reintegro laboral, las evaluaciones post-incapacidad, las valoraciones por cambio de ocupación y las valoraciones psicológicas individuales derivadas de los resultados de la batería de riesgo psicosocial aplicada en la vigencia 2025.

En particular, como resultado de la batería de riesgo psicosocial se identificaron 130 funcionarios con nivel de riesgo alto, situación que hace necesario programar durante la vigencia 2026 las respectivas valoraciones psicológicas individuales, las cuales deberán ser realizadas por profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta actividad representa una demanda adicional y específica que no corresponde a una prestación homogénea durante todo el plazo contractual.

De igual manera, durante la vigencia 2026 se han identificado cinco (5) funcionarios que requieren estudios, análisis de puestos de trabajo y valoraciones de seguimiento asociados a procesos de determinación de enfermedad laboral, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso y las directrices emitidas por los profesionales tratantes y/o las entidades competentes. A ello se suman las necesidades de valoración relacionadas con reintegros laborales, post-incapacidad y cambios de ocupación, de las cuales ya se han presentado cinco (5) requerimientos durante la vigencia 2026.

Por lo anterior, el valor asignado para 2026 responde a una concentración de servicios especializados y actividades de intervención que deben ser atendidas oportunamente durante dicha vigencia, y no únicamente al número de meses restantes del contrato.

Que, para la vigencia 2027 se proyectó un valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$47.187.000), correspondiente al período comprendido entre enero y octubre de 2027. Este valor contempla principalmente la continuidad de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y demás servicios que sean requeridos durante dicha vigencia, de acuerdo con la dinámica de novedades de personal, las necesidades identificadas por el SG-SST y las órdenes o requerimientos de los profesionales de medicina laboral, EPS o ARL, según corresponda.

En consecuencia, la distribución de \$64.200.000 para 2026 y \$47.187.000 para 2027 obedece a una estimación de las necesidades reales y previsibles de prestación del servicio en cada vigencia, considerando tanto los servicios fijos como aquellos servicios adicionales que se ejecutan bajo demanda y cuya ocurrencia no es uniforme a lo largo del plazo contractual.

En consecuencia, la distribución de los recursos entre las vigencias 2026 y 2027 se efectuó con fundamento en la programación y estimación de las actividades que se prevé ejecutar en cada período, considerando las necesidades identificadas por el profesional especializado grado 12 encargado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el comportamiento esperado de los servicios contratados. Para la vigencia 2026 se concentra una mayor demanda de actividades especializadas, entre ellas las valoraciones psicológicas individuales derivadas de los resultados de la batería de riesgo psicosocial, los análisis de puestos de trabajo, las valoraciones de seguimiento asociadas a procesos de enfermedad laboral, así como las evaluaciones de reintegro, post-incapacidad, cambio de ocupación y demás servicios que sean requeridos durante la ejecución contractual. Por su parte, para la vigencia 2027 se proyecta la continuidad de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y la atención de los servicios adicionales que se generen de acuerdo con las novedades de personal y las necesidades médico-laborales identificadas.

En este sentido, los valores asignados a cada vigencia no corresponden a una distribución uniforme del presupuesto en función del número de meses de ejecución, sino a una estimación sustentada en la naturaleza, cantidad y oportunidad de los servicios requeridos en cada período. La distribución presupuestal se encuentra respaldada por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia 2026 y por la autorización de vigencias futuras para 2027, permitiendo atender las necesidades previstas en cada vigencia y garantizar la continuidad de las actividades de medicina preventiva y del trabajo durante el plazo contractual, en observancia de los principios de planeación, anualidad, economía y eficiencia del gasto público.

Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 2662 del 27 de julio de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ”. la Subdirección Administrativa y Financiera para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones legales y reglamentarias, es necesario contratar la prestación de servicios de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, entre otras, para los funcionarios de la entidad, para lo cual realizó el trámite administrativo interno presentando los correspondientes documentos de justificación técnica y económica para el cálculo de los recursos de la vigencia 2027, por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$47.187.000). Solicitud soportada mediante formato RRF-11 «Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales», que forman parte integral de la presente resolución y en ellos se sustentan los valores a comprometer

Funcionamiento	2.1.2.002.002.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	1.2.3.1.01.03 Participación ambiental en el porcentaje de recaudo del impuesto predial	\$ 47.187.000
----------------	---	--	---------------

En consecuencia, y con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de materializar el compromiso de la Alta Dirección con la promoción, prevención, protección y vigilancia de la salud de sus colaboradores, se hace necesario contratar una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) especializada en Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuente con el talento humano competente, la licencia vigente para el desarrollo de estas actividades y la infraestructura técnica, tecnológica y operativa necesaria para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, así como de las valoraciones y estudios complementarios requeridos.

Lo anterior permitirá garantizar la ejecución oportuna de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y demás actividades contempladas en la normatividad aplicable, contribuyendo al seguimiento de las condiciones de salud de los funcionarios y a la implementación de medidas de prevención y control de los riesgos laborales.

El oferente deberá garantizar cobertura de atención para la realización de las evaluaciones médicas en la ciudad de Tunja.

Que, así mismo, la presente contratación se fundamenta en los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, y en las disposiciones presupuestales vigentes relacionadas con la autorización de vigencias futuras, las cuales facultan a las entidades estatales para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias fiscales posteriores cuando la ejecución contractual trascienda una vigencia fiscal y dicha contratación resulte necesaria para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad.

Que mediante convocatoria pública, en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA S.A 003 DE 2026, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá “CORPOBOYACÁ”, inició el trámite para contratar el siguiente objeto:“ **CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIO Y VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS**” efectuando la publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones en la plataforma SECOP II, a partir del 09 de octubre de 2026.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$111.387.000), SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$64.200.000) para la vigencia 2026 y para la vigencia 2027 se proyecta un presupuesto de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$47.187.000)**, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2026001600 de la vigencia fiscal 2026 y vigencia futura No. 2026000003 de la vigencia 2027 respectivamente.

Que el día 09 de octubre de 2026, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8781293&isFromPublicArea=True&isModal=False> los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 19 de octubre de 2026, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso, a través de la plataforma SECOP II. Que teniendo en cuenta lo anterior, se emitió y publico respuesta a las observaciones presentadas previo a la publicación del presente acto administrativo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de limitación de Mipymes hasta el 19 de octubre de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el presente proceso de contratación, presentaran sus solicitudes.

Que dentro del término de presentación de solicitudes a MiPymes y hasta el 19 de octubre de la presente anualidad, se recibieron dos (2) solicitudes:

SOLICITANTES	LIMITACION	DOCUMENTOS	CUMPLIMIENTO
VIVE PLUS S.A.S	Departamental	1.Solicitud de mipyme- Cumple 2.Certificación mipyme- Cumple 3.Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 19 de octubre de 2026; fecha de constitución; 08 de enero de 2020; Cumple 4.Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador; Cumple 5.Certificado junta de contadores; Cumple 6.Objeto; Cumple	CUMPLE
CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S.	Departamental	1.Solicitud de mipyme- Cumple 2.Certificación mipyme- Cumple	CUMPLE;

		3.Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05 de octubre de 2026.; fecha de constitución; 30 de mayo de 2007; Cumple 4.Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador; Cumple 5.Certificado junta de contadores; Cumple 6.Objeto; Cumple	
--	--	--	--

Dando lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, la entidad identifico que **VIVE PLUS S.A.S Y CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S. S.A.S.** cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el presente proceso se limita a Mipymes Departamental.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá “CORPOBOYACÁ”, de conformidad con lo estipulado en la Legislación Colombiana y regida por los principios de Eficiencia, Transparencia, Responsabilidad, Selección Objetiva del Contratista y Buena Fe, en su ánimo de garantizar igualdad de oportunidades y buscando una amplia participación de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ordenará la apertura del presente proceso.

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo 009 del 28 de julio de 2003, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones N°. 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución N° 172 del 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la Apertura, Adjudicación, Celebración, Liquidación, Terminación, Modificación, Adición y Prórroga de Contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General y Jurídico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA S.A 003 DE 2026, cuyo objeto es:“**CONTRATAR EL SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, ESTUDIO Y VALORACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO CON EL FIN DE REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.**”

ARTICULO SEGUNDO: Señalar el día veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) como fecha de apertura del proceso de Selección Abreviada S.A. 003 DE 2026 y como fecha para el cierre el establecido en el cronograma, diligencias que se llevarán a cabo a través de la PLATAFORMA SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Limitar la presente convocatoria pública en la modalidad de Selección Abreviada S.A. 003 DE 2026, a Mipymes CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO DEPARTAMENTAL, luego de analizadas las solicitudes en aplicación de los dispuesto en el ARTICULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Por la adquisición de los Pliegos de Condiciones de la presente convocatoria no se cobrará valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2 parágrafo 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo con la ley, para realizar control social a este proceso de contratación administrativa que adelanta CORPOBOYACÁ, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

ARTICULO SEXTO: Establecer para la presente convocatoria el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIADA S.A. N° 003 DE 2026

El cronograma será el establecido en la Plataforma SECOP II.

NOTA: Se informa que por la necesidad del servicio la entidad solo establecerá un día para firma y suscripción del contrato electrónico, presentación y aprobación de pólizas, en caso de incumplimiento se dará aplicación a lo establecido en las cláusulas de multas en aplicación de las siguientes situaciones:

- ✓ *Por atraso imputable al Contratista en (la firma del contrato electrónico, presentación de pólizas para aprobación y firma de acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada), se causará una multa diaria equivalente al (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.*

(*) De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 CORPOBOYACÁ, podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Proyectó: Laura Jisseth Malaver E. / Contratista de apoyo.
Revisó: Mónica A Martínez M / Contratista proceso Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Archivo: 110- 15 S.A. 003 DE 2026